

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000008

Callao, 16 de Junio del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 16 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

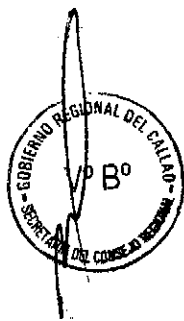
Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuya finalidad es optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión, estableciendo en el Artículo 11º las atribuciones de las Oficinas de Programación e Inversiones, como órgano conformante del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 102 – 2007 – EF se aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el que se establece que la Oficina de Programación e Inversiones es el órgano técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública en cada



Gobierno Regional, sus competencias están relacionadas al ámbito institucional del Gobierno Regional en el marco de sus competencias establecidas por la normatividad de la materia;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 003 – 2011 – EF / 68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en cuyo Artículo 8º se establece las Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) y que constituye el máximo órgano técnico del SNIP;

Que, mediante la Carta UT Nº 081 – 15 – UT de fecha 25 de Marzo del 2015, el Socio – Gerente de la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo y Asociados, remite al Gobernador Regional el Informe de Control Interno Nº 001 – 2015 UT / GRC – SC haciendo de su conocimiento las Debilidades y Deficiencias de Control Interno detectadas en el Gobierno Regional del Callao, como resultado del desarrollo de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del periodo 2014 correspondiente al Pliego 464, a fin de poder corregirlas y poder superarlas;

Que, la Debilidad o Deficiencia detectada por la Sociedad de Auditoría **Urbano Toledo y Asociados**, correspondiente a la Recomendación 2 se refiere a la “Incompatibilidad de línea de autoridad sobre la Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI) del Pliego Nº 464 Gobierno Regional del Callao, prevista en la normatividad del Sistema de Inversión Pública”, en tal sentido, recomienda que el Gerente General Regional disponga al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, elabore la propuesta del rediseño organizacional, para que la OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (ORPI), del Gobierno Regional del Callao, pase a depender orgánica y funcionalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Memorándum Nº 457 – 2015 – GRC / GGR, la Gerencia General Regional comunica sobre las recomendaciones hechas por la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo y Asociados, en el desarrollo de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del periodo 2014, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial “disponer a quien corresponda se adopten las acciones contundentes y necesarias a efecto de implementar las recomendaciones 1, 2, 3, y 4 contenidas en el citado informe de Control”;

Que, mediante el Memorándum Múltiple Nº 012 – 2015 – GRC – GRPPAT de fecha 21 de Abril de 2014 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispone que se adopten las acciones respectivas a fin de implementar las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo y Asociados, efectuadas en el desarrollo de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del periodo 2014 del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe Nº 142 – 2015 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe Nº 018 – 2015 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN, opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la propuesta para modificar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, con el objeto de hacer depender orgánica y funcionalmente a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con la normatividad vigente, como es la Ley Nº 27293 – “Ley que crea el Sistema



Nacional de Inversión Pública”, el Decreto Supremo Nº 102 – 2007 – E F “Aprueban el nuevo Reglamento del Sistema nacional de Inversión Pública”, así como por la Resolución Directoral Nº 003 – 2011 – EF / 68.01 “Aprueban Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública” publicada el 09 de Abril del 2011. Asimismo que la propuesta ha sido formulada considerando los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo Nº 043 – 2006 – PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”;

Que, mediante el Informe Nº 1521 – 2015 – GRC / GAJ de fecha 11 de Junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao y de la Ordenanza Regional respectiva, formulada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al **ANEXO Nº 01:** “Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, que incorpora a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI como una nueva Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial” y al **ANEXO Nº 02:** “Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao”, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



ANEXO N° 01

“Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, que incorpora a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI como una nueva Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial”.

1) DICE:

INDICE.-
(...)

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANOS DE APOYO

De la Secretaría del Consejo Regional.....	32
De la Oficina Regional de Programación e Inversiones.....	33
De la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.....	35
De la Oficina de Seguridad Integral.....	36
De la Gerencia de Administración.....	36
De la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	44
De la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.....	45

DEBE DECIR:

INDICE.-
(...)

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANOS DE APOYO

De la Secretaría del Consejo Regional.....	32
De la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.....	35
De la Oficina de Seguridad Integral.....	36
De la Gerencia de Administración.....	36
De la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	44
De la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.....	45

2) DICE:

ARTICULO 14°.-,
(...)

07. ÓRGANOS DE APOYO

- 07.1. Secretaría del Consejo Regional
- 07.2. Oficina Regional de Programación e Inversiones
- 07.3. Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- 07.4. Oficina de Seguridad Integral
- 07.5. Gerencia de Administración





- 07.5.1. Oficina de Recursos Humanos
- 07.5.2. Oficina de Logística
- 07.5.3. Oficina de Contabilidad
- 07.5.4. Oficina de Tesorería
- 07.5.5. Oficina de Gestión Patrimonial
- 07.6. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 07.7. Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

DEBE DECIR:

ARTICULO 14°.-,
(....)

07. ÓRGANOS DE APOYO

- 07.1. Secretaría del Consejo Regional
- 07.2. Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- 07.3. Oficina de Seguridad Integral
- 07.4. Gerencia de Administración
 - 07.4.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 07.4.2. Oficina de Logística
 - 07.4.3. Oficina de Contabilidad
 - 07.4.4. Oficina de Tesorería
 - 07.4.5. Oficina de Gestión Patrimonial
- 07.5. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 07.6. Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

3) DICE:

ARTICULO 14°.-,
(....)

08. ÓRGANOS DE LINEA

- 08.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.1. Oficina de Planificación
 - 08.1.2. Oficina de Presupuesto y Tributación
 - 08.1.3. Oficina de Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.4. Oficina de Racionalización y Estadística

DEBE DECIR:

ARTICULO 14°.-,
(....)

08. ÓRGANOS DE LINEA

- 08.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.1. Oficina de Planificación
 - 08.1.2. Oficina de Presupuesto y Tributación
 - 08.1.3. Oficina de Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.4. Oficina de Racionalización y Estadística
 - 08.1.5. Oficina de Programación e Inversiones



- 4) ELIMINAR del ROF los Artículos 45° y 46° correspondientes a la OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES**



5) **DICE:**

ARTICULO 73°.- Es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional. Además norma y centraliza las estadísticas de la jurisdicción.

DEBE DECIR:

ARTICULO 73°.- Es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, a cargo de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión, ordenamiento territorial, racionalización y estadística. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional. Además norma y centraliza las estadísticas de la jurisdicción.

6) **DICE:**

ARTICULO 75°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

1. Diseñar y proponer, políticas, objetivos, estrategias y programas que promuevan el desarrollo integral de la jurisdicción, en concordancia con las políticas y objetivos del Gobierno Nacional.
2. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la jurisdicción.
3. Formular el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
4. Coordinar la formulación del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
5. Formular el Programa de Desarrollo Institucional.
6. Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
7. Normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la jurisdicción.
8. Actuar como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional - CCR-.
9. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
10. Programar la ejecución del gasto a través de las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos mensuales, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Presentar las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, ante la Gerencia General Regional.
12. Suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección Nacional de Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública-, la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal.
13. Dirigir la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal.



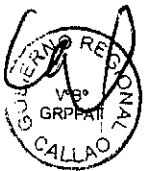


14. Diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica y cargos del Gobierno Regional.
15. Proponer, mantener y/o actualizar, en coordinación con las Comisiones que para estos efectos se puedan conformar, los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional tales como: Reglamento de Organización y Funciones -ROF, Cuadro de Asignación de Personal -CAP, Presupuesto Analítico de Personal -PAP-, Manual de Organización y Funciones -MOF, Manual de Procedimientos -MAPRO y el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.
16. Formular y/o revisar las Directivas y/o documentos normativos propuestas por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad institucional.
17. Administrar los tributos regionales que serán de cuenta directa del Gobierno Regional, de acuerdo a las autorizaciones de Ley.
18. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en los asuntos materia de su función.
19. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia

DEBE DECIR:

ARTICULO 75°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

1. Diseñar y proponer, políticas, objetivos, estrategias y programas que promuevan el desarrollo integral de la jurisdicción, en concordancia con las políticas y objetivos del Gobierno Nacional.
2. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la jurisdicción.
3. Formular el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
4. Coordinar la formulación del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
5. Formular el Programa de Desarrollo Institucional.
6. Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
7. Formular el Programa Multianual de Inversión de la jurisdicción y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional del Callao.
8. Normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la jurisdicción.
9. Actuar como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional -CCR-.
10. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
11. Programar la ejecución del gasto a través de las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos mensuales, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto.
12. Presentar las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, ante la Gerencia General Regional.
13. Suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección Nacional de Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública-, la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal.





14. Dirigir la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal.
15. Diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica y cargos del Gobierno Regional.
16. Proponer, mantener y/o actualizar, en coordinación con las Comisiones que para estos efectos se puedan conformar, los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional tales como: Reglamento de Organización y Funciones -ROF, Cuadro de Asignación de Personal -CAP, Presupuesto Analítico de Personal -PAP-, Manual de Organización y Funciones -MOF, Manual de Procedimientos -MAPRO y el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.
17. Formular y/o revisar las Directivas y/o documentos normativos propuestas por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad institucional.
18. Administrar los tributos regionales que serán de cuenta directa del Gobierno Regional, de acuerdo a las autorizaciones de Ley.
19. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en los asuntos materia de su función.
20. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
21. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia

7) **DICE:**

ARTICULO 76°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se organiza en:

- a. Oficina de Planificación
- b. Oficina de Presupuesto y Tributación
- c. Oficina de Acondicionamiento Territorial
- d. Oficina de Racionalización y Estadística

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 76°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se organiza en:

- a. Oficina de Planificación
- b. Oficina de Presupuesto y Tributación
- c. Oficina de Acondicionamiento Territorial
- d. Oficina de Racionalización y Estadística
- e. Oficina de Programación e Inversiones

8) **INSERTAR EN EL ROF:** los artículos siguientes:

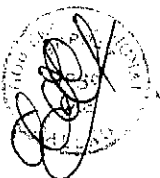
ARTICULO 84°-A.- La Oficina de Programación e Inversiones está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTICULO 84° -B.- Las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones son las siguientes:





- 1.- Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública - PMIP del Gobierno Regional del Callao, y lo somete a consideración del Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
- 2.- Velar por que el Programa Multianual de Inversión Pública PMIP se enmarque en las competencias del Gobierno Regional del Callao, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en el Plan de Desarrollo Concertado.
- 3.- Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP.
- 4.- Registrar, actualizar y cancelar el registro de las Unidades Formuladoras - UF del Gobierno Regional del Callao, en el aplicativo del Banco de Proyectos. Las nuevas UF a registrar deberán reunir los requisitos establecidos.
- 5.- Promover la capacitación permanente del personal técnico de las Unidades Formuladoras - UF y de las Unidades Ejecutoras - UE del Gobierno Regional del Callao.
- 6.- Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública - PIP durante la fase de inversión. Evaluar y emite informes técnicos sobre los estudios de preinversión
- 7.- Declarar la viabilidad de los Proyecto de Inversión Pública - PIP o Programas de Inversión que formulen las Unidades Formuladoras - UF pertenecientes al Gobierno Regional del Callao.
- 8.- Declarar la viabilidad de los Proyecto de Inversión Pública - PIP o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, siempre que se haya recibido la delegación de facultades por la Dirección General de Inversión Publica del Sector
- 9.- Aprobar expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de preinversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes de un conglomerado.
- 10.- Informar a la Dirección General de Inversión Publica- DGIP sobre los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables.
- 11.- Emitir opinión técnica sobre cualquier Proyecto de Inversión Pública PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto y que se enmarquen en sus competencias.
- 12.- Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública - PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda. Para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados.
- 13.- Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.



ANEXO N° 2

“Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao”



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

